

Secretaría Núm.  
Copia a Asesoría  
Jurídica  
JK

I. MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ  
Concejo Municipal  
**RECIBIDO**  
CORRESPONDENCIA

HORA: \_\_\_\_\_  
FECHA: 26 DIC 2016

OFICIO N° 15422/2016/

Santiago, 29 de noviembre de 2016.

En cumplimiento a lo ordenado por el Art. 128 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, adjunto remito a Ud. copia auténtica de la Sentencia de Calificación y Escrutinio General de la elección de Alcalde y Concejales de esa comuna y del Acta Complementaria de Proclamación, pronunciadas por este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, en el Proceso de Calificación de las Elecciones Municipales efectuadas el pasado 23 de octubre de 2016.

Saluda atentamente a Ud.,



**JUAN MANUEL MUÑOZ PARDO**  
Presidente Titular



**PATRICIA MUÑOZ BRICEÑO**  
Secretaria Relatora

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
I. MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ  
PRESENTE

PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL  
REGIÓN METROPOLITANA



PROCESO DE CALIFICACIÓN  
ELECCIONES MUNICIPALES DE 23 DE OCTUBRE DE 2016

SENTENCIA DE CALIFICACIÓN Y ESCRUTINIO GENERAL  
ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES  
COMUNA DE CURACAVÍ

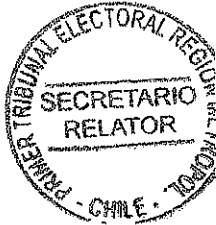
En Santiago, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, se reúne este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con la asistencia de su Presidente Titular, don Juan Manuel Muñoz Pardo y de los señores Miembros Titulares don Patricio Rosende Lynch y don Antonio Barra Rojas. Actúa como Ministro de Fe, la Secretaria Relatora doña Patricia Muñoz Briceño.

Habiendo concluido el proceso de calificación de las elecciones municipales efectuadas el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con arreglo a las normas legales que más adelante se indican, procede a dictar la presente Sentencia de Calificación y Escrutinio General de la elección de alcalde y concejales de la comuna de Curacaví.

Teniendo presente:

a) Lo establecido en los artículos 96 y 119 de la Constitución Política de la República; en los artículos 57, 72, 105, 118, 119 y 120 a 128 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en los artículos 96, 97, 100, 101, 103, 104, 107 y 108 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en los artículos 10 N°4, 11, 13, 14 y 25 de la Ley N° 18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales; en el Artículo Único de la Ley N°20.873, que adelanta la fecha de las elecciones municipales del año 2016; en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de 7 de junio de 2012; y en el Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones sobre Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las reclamaciones de nulidad y de las rectificaciones de escrutinios, conforme al artículo 119 de la

**PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL  
REGIÓN METROPOLITANA**



Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de 14 de agosto de 2012;

b) Lo dispuesto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que distribuye la competencia de los Tribunales Electorales de la Región Metropolitana de Santiago para conocer de las Elecciones Municipales de Alcaldes y Concejales 2016, de 31 de mayo de 2016, que entregó al conocimiento de este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, las elecciones de alcalde y concejales que se efectúen en las comunas comprendidas en los Distritos Electorales Octavo, Noveno y Décimo Cuarto, definidos en el artículo 179 de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y en la comuna de Santiago.

c) Lo resuelto por este Tribunal Electoral durante el proceso de calificación y formación del escrutinio general de la elección municipal en la comuna de Curacaví, que consta en las respectivas actas de las sesiones celebradas al efecto;

d) La circunstancia de no haberse presentado reclamaciones de nulidad o solicitudes de rectificación de escrutinios; y,

e) El Escrutinio General comunal consecuentemente practicado,

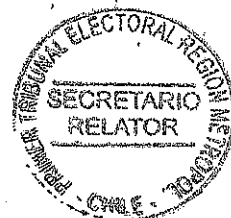
Este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana declara:

**PRIMERO:** Que el proceso de votación efectuado el 23 de octubre de 2016 para elegir al alcalde y concejales de la comuna de Curacaví, ha sido regular y exento de vicios.

**SEGUNDO:** Que el escrutinio definitivo de la votación efectuada con motivo de la elección de alcalde de la mencionada comuna, es el siguiente:

<b>C A N D I D A T O S</b>	<b>Total Votos</b>
=====	
<b>E. PACTO NUEVA MAYORIA</b>	
<b>PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE</b>	
1 CRISTIAN GALDAMES SANTIBAÑEZ	4.384
<b>TOTAL E. PACTO NUEVA MAYORIA</b>	<b>4.384</b>
-----	

PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL  
REGIÓN METROPOLITANA



F. PACTO CHILE VAMOS	
INDEPENDIENTES	
2 JUAN PABLO BARROS BASSO	6.633
TOTAL F. PACTO CHILE VAMOS	6.633
-----	
M. PACTO PUEBLO UNIDO	
PARTIDO IGUALDAD	
3 RONALD VILLEGAS LABARCA	126
TOTAL M. PACTO PUEBLO UNIDO	126
-----	
VOTOS NULOS	130
VOTOS EN BLANCO	104
TOTAL SUFRAGIOS	11.377

**TERCERO:** Que, conforme lo establece el artículo 127 de la Ley Nº18.695, será elegido alcalde el candidato que obtenga la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, esto es, excluidos los votos en blanco y los nulos.

**CUARTO:** Que según ha determinado este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana conforme al escrutinio practicado, el ciudadano que obtuvo la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna de Curacaví, fue don Juan Pablo Barros Basso.

**QUINTO:** En consecuencia, este Tribunal Electoral declara electo alcalde de la comuna de Curacaví por el período legal que comienza el 6 de diciembre de 2016, a don JUAN PABLO BARROS BASSO.

**SEXTO:** Que el escrutinio definitivo de la votación efectuada con motivo de la elección de concejales de la antedicha comuna, es el siguiente:

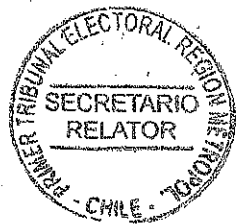
C A N D I D A T O S	Total Votos
=====	
B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	
4 PABLO LABARTHE SCHINDLER	141
5 CARLOS NEGRETE QUIJADA	450
6 MARCELA SEPULVEDA ZAMORA	712
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	1.303
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	

PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL  
REGIÓN METROPOLITANA



7 MARIA ARCO HERRERA	671
8 MONICA XIMENA MONDACA PIÑA	430
INDEPENDIENTES	
9 ARIEL YAÑEZ LARA	614
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	1.715
TOTAL B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	3.018
-----	
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO	
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	
PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA	
10 JEANNETTE COLOMBA RETAMALES FERNANDEZ	169
11 JUAN RAMON LEIVA MONTECINOS	128
INDEPENDIENTES	
12 SERGIO ALBERTO JARA HERNANDEZ	180
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	477
SUBPACTO IC, MAS REGION E INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
13 ANDRES ALFONSO MENESES MADRID	34
TOTAL SUBPACTO IC, MAS REGION E INDEPENDIENTES	34
TOTAL G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO	511
-----	
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES	
RENOVACION NACIONAL	
14 SANDRA PONCE BAEZA	1.175
15 LIDIA ARAOS HENRIQUEZ	650
16 MARIO AEDO MORENO	502
INDEPENDIENTES	
17 ANA LIZAMA GOMEZ	63
18 ANDREA CABELLO VILLAVICENCIO	198
19 ANDRES FRANCISCO RAMOS BELMAR	57
TOTAL H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES	2.645
-----	
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES	
PARTIDO REGIONALISTA INDEPENDIENTE	
20 MARIO GONZALEZ RUBIO	45
21 JIMELA DEL CARMEN TORO BUSTOS	299
22 ANDRES MARCELO AGUIRRE NOVOA	193
TOTAL SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES	537
SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES	
PARTIDO EVOLUCION POLITICA	
23 GERARDO ANDRES ROMERO CERON	369
INDEPENDIENTES	
24 JACQUELINE SILVA OLIVARES	296
25 ANDRES COLOMA CISTERNAS	40
TOTAL SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES	705
TOTAL J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTES	1.242
-----	
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES	
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	
26 MARCO ANTONIO GUZMAN MARQUEZ	592
27 RAUL CAUTIVO RIVERA	290
28 SCARLETT ALORDA CORDERO	153
INDEPENDIENTES	
29 GUSTAVO VERGARA NAVARRO	422
30 MARCELO FRES ARAOS	177
31 JOHANNA CEA VICENCIO	127
TOTAL L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTES	1.761
-----	
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO	

PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL  
REGIÓN METROPOLITANA



SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES	
PARTIDO PROGRESISTA	
32 JAIME ALEJANDRO JARA VEGA	181
TOTAL SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES	181
TOTAL O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO	181
-----	
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	
33 ELSA ALVAREZ RIOS	152
34 FRANCISCO MUÑOZ CUEVAS	176
35 CARLOS CORRAL ROJAS	80
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	408
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	
PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	
36 FRANCISCO CARRASCO GONZALEZ	377
37 MANUEL ALEJANDRO DA CORTE CONTE	330
38 LUCIA ROSA BASFI-FER FRIAS	48
TOTAL SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	755
TOTAL S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	1.163
-----	
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
39 GENARO OVALLE OVALLE	175
TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE	175
-----	
VOTOS NULOS	339
VOTOS EN BLANCO	339
TOTAL SUFRAGIOS	11.374

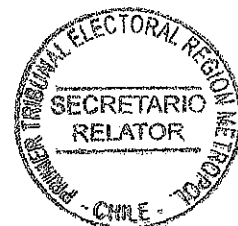
SÉPTIMO: Que, de conformidad con el resultado de dicha votación y siguiendo el procedimiento indicado en los artículos 120 a 126 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, este Tribunal Electoral declara electos concejales de la comuna de Curacaví, por el período legal que comienza el 6 de diciembre de 2016, a los siguientes ciudadanos:

MARCELA SEPÚLVEDA ZAMORA  
MARÍA ARCO HERRERA  
SANDRA PONCE BAEZA  
LIDIA ARAOS HENRÍQUEZ  
GERARDO ANDRÉS ROMERO CERÓN  
MARCO ANTONIO GUZMÁN MÁRQUEZ

OCTAVO: La proclamación del alcalde y de los concejales electos se contiene en Acta separada que se levantará al efecto.

Remítase copia autorizada de la presente sentencia, una vez

**PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL  
REGIÓN METROPOLITANA**



ejecutoriada, al señor Intendente de la Región Metropolitana de Santiago y al señor Secretario Municipal de la comuna de Curacaví.

Transcríbese al señor Ministro del Interior y al señor Director del Servicio Electoral, con el objeto que tomen conocimiento del término del Proceso Electoral Municipal.

Insértese en el Registro de Sentencias respectivo.

**JUAN MANUEL MUÑOZ PARDO  
PRESIDENTE TITULAR**

**PATRICIO ROSENDE LYNCH  
PRIMER MIEMBRO TITULAR**

**ANTONIO BARRA ROJAS  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR**

**PATRICIA MUÑOZ BRICEÑO  
SECRETARIA RELATORA**



**PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL  
REGIÓN METROPOLITANA**



**ACTA DE PROCLAMACIÓN  
ALCALDE Y CONCEJALES  
COMUNA DE CURACAVÍ**

En Santiago, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, se reúne este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con la asistencia de su Presidente Titular don Juan Manuel Muñoz Pardo y de los señores Miembros Titulares don Patricio Rosende Lynch y don Antonio Barra Rojas. Actúa como Ministro de Fe la Secretaria Relatora doña Patricia Muñoz Briceño.

Habiendo quedado firme la Sentencia de Calificación y Escrutinios de la elección de alcalde y concejales de la comuna de Curacaví de la Región Metropolitana de Santiago y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y 128 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, proclama por el período legal que se inicia el día 6 de diciembre de 2016:

1° Como Alcalde de la comuna de Curacaví, al ciudadano don JUAN PABLO BARROS BASSO; y,

2° Como Concejales de la comuna de Curacaví a los ciudadanos señores:

MARCELA SEPÚLVEDA ZAMORA  
MARÍA ARCO HERRERA  
SANDRA PONCE BAEZA  
LIDIA ARAOS HENRÍQUEZ  
GERARDO ANDRÉS ROMERO CERÓN  
MARCO ANTONIO GUZMÁN MÁRQUEZ



**PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL  
REGIÓN METROPOLITANA**



Notifíquese.

Comuníquese su proclamación a cada uno de los candidatos elegidos.

**JUAN MANUEL MUÑOZ PARDO  
PRESIDENTE TITULAR**

**PATRICIO ROSENDE LYNCH  
PRIMER MIEMBRO TITULAR**

**ANTONIO BARRA ROJAS  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR**



**PATRICIA MUÑOZ BRICEÑO  
SECRETARIA RELATORA**

CERTIFICO: Que la presente es  
copia fiel del original que he  
tenido a la vista.

SANTIAGO, 28 de noviembre de 2016



A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a loop and a tail.



**ACTA DE PROCLAMACIÓN  
ALCALDE Y CONCEJALES  
COMUNA DE CURACAVÍ**

En Santiago, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, se reúne este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con la asistencia de su Presidente Titular don Juan Manuel Muñoz Pardo y de los señores Miembros Titulares don Patricio Rosende Lynch y don Antonio Barra Rojas. Actúa como Ministro de Fe la Secretaria Relatora doña Patricia Muñoz Briceño.

Habiendo quedado firme la Sentencia de Calificación y Escrutinios de la elección de alcalde y concejales de la comuna de Curacaví de la Región Metropolitana de Santiago y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y 128 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, proclama por el período legal que se inicia el día 6 de diciembre de 2016:

1° Como Alcalde de la comuna de Curacaví, al ciudadano don JUAN PABLO BARROS BASSO; y,

2° Como Concejales de la comuna de Curacaví a los ciudadanos señores:

MARCELA SEPÚLVEDA ZAMORA  
MARÍA ARCO HERRERA  
SANDRA PONCE BAEZA  
LIDIA ARAOS HENRÍQUEZ  
GERARDO ANDRÉS ROMERO CERÓN  
MARCO ANTONIO GUZMÁN MÁRQUEZ

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del original que he tenido a la vista.

SANTIAGO, 29 de noviembre de 2014



*[Handwritten signature]*